Me permito llamar la atencion de esa Secretaría sobre esta parte de la declaracion del C. Ramon de la Hoz, porque ella apoya y comprueba en cierta manera, lo manifestado por el Sr. Ortiz de Montellano respecto de la animosidad personal que abriga el señor agente comercial contra el administrador Morell.

Examinados tanto el comandante de celadores como los demas individuos del resguardo, con objeto de averiguar exactamente, ya lo relativo á la importacion verificada por Mr. Henry, ya lo que hubiera de cierto sobre el envío de un individuo del resguardo á la Villa de Zaragoza, con el objeto de apoderarse de los papeles que segun dicen el señor ministro de los Estados-Unidos y el señor agente comercial, conducia el citado Henry, y que desaparecieron despues de la muerte de este, no consta de las declaraciones respectivas que ningun empleado se hubiera despachado por la aduana con rumbo á Zaragoza, si no fué hasta el dia en que por el mismo señor agente comercial se tuvo noticia de que al ser muerto Mr. Henry, se habian aprehendido por las autoridades y vecinos de la citada Villa de Zaragoza, los efectos que conducia, y entónces no fué un celador sino una seccion de estos apoyada por otra de fuerza federal, la que se envió con objeto de recoger y conducir á la aduana, la carga que se reputó importada de contrabando, puesto que no existian constancias del pago de los respectivos derechos. Examinado el libro de roll del servicio del cuerpo de celadores, no consta en él tampoco, que se hubiera nombrado servicio á celador ninguno con destino á ese rumbo; consta sí, tanto en dicho libro, como por las declaraciones á que me refiero, que el 6 de Agosto se nombró una partida compuesta de cuatro celadores con el comandante á la cabeza, la que apoyada por algunos soldados de fuerza federal salió rumbo al Presidio del Rio Grande, recorriendo la márgen del Bravo, hasta el punto llamado "Las Islitas," de donde regresó siguiendo el mismo camino, llegando á esta villa el 14 del mismo mes de Agosto, esto es, la partida salió cuatro dias ántes y regresó cuatro dias despues del en que el señor agente comercial dice que tuvo lugar la importacion de las mercancías de Mr. Henry. Por las ya citadas declaraciones no consta, que de la partida que salió en direccion á Rio Grande, se desprendiera individuo alguno con rumbo á Zaragoza, así como no hay constancia que de los celadores que quedaron en la poblacion se despachara ninguno á dicha villa.

Llamado á declarar el C. Jesus Loy, encargado del chalan mexicano que conduce carga de una á otra márgen del rio, y en cuyo testimonio apoya igualmente su acusacion el señor agente comercial, no aparece de su declaracion se hubiese pasado en el chalan que él manejaba entónces, la carga que conducia Mr. Henry, sin que el mismo Loy haya podido recordar una sola circunstancia relativa á este negocio, por más que procuré ayudar sus recuerdos. Si se fija la atencion en lo declarado por el C. Loy, se comprenderá que no es posible, que si la carga de Mr. Henry hubiera sido pasada por él, dejara de recordar alguna circunstancia, cualquiera que fuese, que diera lugar á presumir siquiera que dicha carga habia sido importada legalmente.

A propósito de la declaracion del C. Loy, me es forzoso llamar de nuevo la atencion de esa Secretaría sobre algunos hechos que han tenido lugar con motivo del desgraciado negocio de Mr. Henry, hechos que no dudo servirán á esa misma Secretaría para apreciar la conducta del señor agente comercial, y dar á su acusacion el valor que realmente tenga. Con anterioridad al llamado de Loy, se me habia informado por algunas personas, que el señor agente comercial se ocupaba en Paso del Aguila, de levantar ante uno de los jueces de aquella ciudad, el Sr. Dell, una informacion que tenia por objeto buscar pruebas en que apoyar su acusacion, haciéndoseme notar tanto la irregularidad de los procedimientos seguidos, como la calidad de las personas á quienes se llamaba á declarar. Mucho me sorprendió, que cuatro meses despues de los acontecimientos que dieron por resultado la muerte de Mr. Henry y la confiscacion de sus efectos, tuviera que apelar el señor agente comercial á ese recurso para comprobar la verdad de su dicho, porque era muy natural suponer, que cuando se resolvió á formular su acusacion, tenia ya en su poder pruebas de tal naturaleza, que no dejaran la más ligera duda de la culpabilidad de las personas señaladas por él. No ménos me sorprendió saber, que á su presencia eran examinadas las personas á quienes el juez llamaba á declarar, tomando algunas veces parte en el interrogatorio, siendo de notar que algunos de los declarantes son mexicanos que no conocen el idioma inglés y no obstante sus declaraciones se asientan en ese idioma, haciéndoselas firmar así. Tal vez mi ignorancia en las prácticas que se observan en los tribunales americanos, me hace calificar de irregulares estos hechos; pero lo que no puede calificarse de un modo satisfactorio, es lo siguiente: no hace muchos dias se hallaba preso en esta villa un ciudadano americano, Mr. James Gibson, acusado de ser uno de tantos merodeadores que pasan á nuestra frontera á robar ganado; Gibson logró fugarse; y su evasion fué favorecida por algunos compatriotas suyos, quienes pudieron corromper á la fuerza que lo custodiaba, no faltando quien diga, que el señor agente comercial fué uno de los que protegieron esa fuga; pues bien, una vez en Paso del Aguila, Gibson, segun se me informó, ha sido llamado á declarar en la informacion que levanta el Sr. Dell, y se le ha visto pasear con este y con el señor agente comercial, siendo de notar que muchos de los que han declarado en la informacion que se levanta en Paso del Aguila, son poco más ó ménos de la clase de Gibson, ¿qué puede acordarse á semejante informacion? no soy yo quien debe decirlo.

Al dia siguiente de haber sido recibida por mí la declaracion de Loy, fué llamado este á declarar ante el juez Dell, y habiéndoseme dado parte de que se habia seguido un procedimiento análogo al que dejo indicado, llamé de nuevo á Loy para que rectificara este informe, y me dirigí al ciudadano juez de letras de esta villa, para que á presencia del señor agente comercial lo interrogase sobre los puntos que abraza mi comunicacion que obra á fojas 110 y 111 de este expediente, fecha 5 de Diciembre último. El señor agente comercial se negó á concurrir, practicándose sin su presencia la diligencia solicitada por mí. Sin duda á consecuencia de esto y tambien quizá porque la declaracion que dió Loy ante el juez de Paso del Aguila no salió á gusto del señor agente comercial, fué por lo que este influyó para que se le quitara á Loy el manejo del chalan, privándolo así del único recurso con que contaba para el sosten de su familia.

A la vez que por medio de las declaraciones de los empleados procuraba averiguar la verdad, tanto sobre la legalidad de la importacion de las mercancías introducidas por Mr. Henry, como sobre la participacion de algunos de los mismos empleados en el doble delito de peculado y complicidad en el asesinato de Henry, me dirigí conforme á las prevenciones de esa Secretaría á los Sres. Emilio Callsen, Juan Canterbury, J. M. Hartz, Riojas y Canales, Vicente Rodriguez, Alfredo Guyes, F. Burchardt y J. W. Riddle, para que se sirvieran ministrarme cuantos datos tuvieran sobre el negocio Henry, informándome á la vez si habian certificado los documentos con que debió verificarse la importacion de las mercancías. Ya he tenido la honra de hacer notar á propósito de la comunicacion del Sr. Emilio Callsen, una de las personas en cuyo dicho apoya su acusacion el señor agente comercial, que el mismo Callsen confiesa, que no tuvo más ingerencia en el negocio de Mr. Henry, que haberle proporcionado local en que almacenar sus mercancías, depositar su dinero y arreglarle los documentos que para la exportacion debia presentar en la aduana de Paso del Aguila, habiendo procurado tambien arreglar la introduccion á la República, para lo cual se dirigió por escrito al administrador Sr. Morell, preguntándole si estaba autorizado para hacer alguna rebaja en los derechos, á lo que se le contestó negativamente, y que con motivo de esta contestacion, hizo entender á Mr. Henry, que no le era posible encargarse de la importacion de los efectos, sino bajo la base de satisfacer los derechos íntegros. Callsen manifiesta tambien, que el mismo señor agente comercial fué quien le dijo que habian salido de esta villa muy precipitadamente rumbo á Zaragoza algunos guardas, y que con este motivo le dió su opinion sobre el suceso, aunque sin autorizarlo para hacer uso de ella, expresando que en efecto manifestó que estaba muy mortificado, cuando supo que la aduana habia decomisado los efectos de Henry en el supuesto de que el dinero que este le habia pedido, seria para el pago de los derechos de importacion, pero que duda haber dicho que lo que pagó Henry fuera pagado á Morell ú otra persona, porque esto lo ignoraba, y concluye diciendo, que en un asunto tan grave no puede mencionar ni declarar nada de lo que no ha presenciado ni tiene pruebas suficientes para sostener.

La oscuridad que se advierte en la comunicacion del Sr. Callsen, da motivo para creer que este señor, si no lo sabe de un modo

evidente, á lo ménos sospecha que Henry tuviera algun arreglo con Morell para la introduccion de las mercancías, y así me lo manifestó en la entrevista que tuve con él, diciéndome además que habia visto pasar por la puerta de su casa los carros cargados con las mercancías de Henry; pero que no le consta que pasaran el rio.

Aquí me es forzoso llamar de nuevo la atencion de esa Secretaría. Recomendado Henry al Sr. Callsen para el arreglo de los negocios relativos á la importacion de los efectos que conducia con destino al mercado de Zacatecas, es evidente que manifestó su intencion de pasar esas mercancías eludiendo el pago de la totalidad ó parte de los derechos que debia satisfacer á la aduana mexicana, pues solo así se explica que el Sr. Callsen se hubiera dirigido á Morell preguntándole si estaba autorizado para hacer reducciones en el pago de los derechos, pregunta que por parte de Callsen era enteramente inútil, puesto que sabia demasiado á qué atenerse sobre este particular, siendo como es una de las personas que mensualmente importan efectos procedentes de los Estados-Unidos. Apoya más la idea de que Henry verificó su importacion de contrabando, la circunstancia de que, á no ser así, ni hubiera preguntado si se le podia hacer rebaja de los derechos, y el Sr. Callsen mejor que ninguno otro, se habria encargado de hacer los documentos que debian presentar á la aduana mexicana, cosa que no consta se hubiera intentado por Mr. Henry. Podria objetarse que Henry se valió de Callsen para el arreglo de los documentos con que debia legalizar y legalizó en efecto la exportacion de sus mercancías, pretendiendo probar con esto la legal importacion á la República. Esta circunstancia nada prueba, porque son muy frecuentes por desgracia, los casos en que las mercancías importadas han dejado de satisfacer los derechos, y sin embargo han legalizado la exportacion en las oficinas americanas; porque los contrabandistas que con tanto empeño procuran defraudar los derechos del erario mexicano, no eluden ninguna de las formalidades prescritas por el gobierno de los Estados-Unidos, sin duda porque allí no se hace esperar el castigo que las leyes imponen á los transgresores. No cabe duda, pues, en que las mercancías importadas por Mr. Henry, lo fueran de contrabando, sin que obste el que hubiere pagado á Morell una suma más ó ménos considerable por el disimulo de esta operacion clandestina; pero aun esta parte de la acusacion no ha podido comprobarse, aun cuando el Sr. Callsen abrigue la sospecha de que fué así.

El señor agente comercial, apoyándose tambien en el dicho del Sr. Juan Canterbury, asienta en su nota fechada el 2 de Setiembre, que el mismo Sr. Canterbury le dijo, que la transaccion de la importacion de los efectos de Walter Henry fué hecha con el Sr. Morell, y que este señor estaba muy inquieto por ello, pues si se descubria, no sabia cómo salvarse de semejante responsabilidad. El Sr. Canterbury en su comunicacion que obra á fojas 58 de este expediente, fechada el 9 de Noviembre, dice que todo lo que sabe con relacion al negocio de Mr. Henry, es que dicho señor fué asesinado en un lugar adelante de Zaragoza, y que en cuanto á lo que el señor agente comercial asienta con relacion á lo que le dijo respecto del Sr. Morell, es completamente falso, pues que jamas le ha mentado siquiera el nombre de este señor.

De las comunicaciones de los Sres. Hartz, Vicente Rodriguez, Riojas y Canales, Alfredo Guye, Burchardt y J. W. Riddle, que obran á fojas 78, 79, 80, 99, 103 y 104 de este expediente, no aparece que dichos señores hayan certificado las facturas y manifiesto con que Mr. Walter Henry debió introducir sus mercancías á la República, ni consta tampoco que con tal objeto se dirigiera á ninguno de ellos, bien personalmente ó bien por conducto del Sr. Callsen, á quien se habia recomendado ayudara á Henry en el arreglo de este negocio, siendo de notar que no hay uno solo de los expresados señores, que diga haber tenido ni aun ligeras relaciones con Mr. Henry; debiendo advertir que con excepcion de tres ó cuatro casas que absolutamente tienen relaciones con esta oficina, porque no hacen importaciones á la República, á lo ménos directa y legalmente, he ocurrido á cuantos comerciantes hay en Paso del Aguila. Las comunicaciones de los expresados señores, son en mi concepto una prueba más de que las mercancías que conducia Mr. Henry, no se importaron con las formalidades prevenidas por la ley.

Dice el señor agente comercial en su tantas veces citada comunicacion de 2 de Setiembre, que uno de los empleados de esta oficina que se hallaba en Zaragoza, trató de seducir á uno de los carreteros que conducian las mercancías, ofreciéndole dinero para que declarara que habia recibido la carga en el monte fuera de Piedras Negras y de noche, cosa que supo por el informe de tres diversas personas que no nombra, y agrega que el alcalde de Zaragoza se negó á la entrega de las mercancías de Henry, cuando le fueron reclamadas por la aduana, diciendo que tenia pruebas de que dichas mercancías habian sido importadas por el puerto y pagado sus derechos.

El alcalde de Zaragoza en su informe fechado el 11 de Diciembre, que obra á fojas 126, 127 y 128 de este expediente, niega haber dicho que tuviera pruebas de que las mercancías de Mr. Henry hubieran sido importadas por el puerto y pagado sus derechos. En el mismo informe dice: que con objeto de esclarecer el hecho relativo á que uno de los celadores del resguardo de esta aduana pretendiera seducir á uno de los carreteros que conducian la carga, levantó una informacion sumaria, y bajo la protesta de la ley fueron declarados los cuatro carreteros conductores de la carga, para que expresaran con claridad y precision si habian sido ofertados y seducidos por algun empleado de la aduana y si conocian á dicho empleado dijeran su nombre, y que no obstante haber sido declarados bajo las más severas fórmulas del derecho, todos afirmaron por decir que ningun empleado ni persona particular llegó á hacerles algun ofrecimiento en ese respecto. El mismo alcalde en su citado informe asienta, y sobre este punto vuelvo á llamar la atencion de esa Secretaría, que abolidas las alcabalas en el Estado y tratándose de una carga compuesta de mercancías extranjeras, nadie fijó su atencion en las que conducia Mr. Henry, ni procuró averiguar si habian sido ó no importadas legalmente; que es cierto que las carretas estuvieron paradas en las calles del pueblo tres ó cuatro dias, fijando su número en tres, añadiendo que despues se tomó otra para aligerar la carga de las primeras; que hasta despues del desgraciado suceso de la muerte de Henry, fué cuando recayeron sospechas de que la carga pudiera haber pasado mal, por cuanto á que el referido Henry se presentó al encargado de la recaudacion de rentas, (en lo que está confeso este empleado) preguntando si los efectos extranjeros necesitaban guía ó pase para transitar por el Estado, y que de no ser así, le facilitaran una guía pagándola por lo que valiera, habiéndole contestado aquel empleado que no queria echarse ningun compromiso despachando guías á mercancías extranjeras.

Por su parte el recaudador de rentas de Zaragoza dice en su informe fechado el 22 de Diciembre que obra á fojas del expediente, "que el referido Henry se presentó á su oficina con mucha reserva, manifestándole que lo habilitara como subprincipal de rentas del Distrito, de documentos para internar unas mercancías que traia de San Antonio, ofreciéndole pagar los derechos como procedentes del Estado, siempre que pudiera transitar por él sin obstáculo; ofreciéndole á la vez gratificar á los que le hicieran dichos documentos, siempre que esto se hiciere con la mayor reserva posible, á lo que se negó aquel empleado diciéndole: que solamente la aduana podria surtirlo de tales documentos, en virtud de que el Estado no cobra derechos por las mercancías que por él transitan, á no ser por las piezas de manta extranjera que se expenden, y que por tal motivo solo podia darle una guía para el punto que se le pidiera, ménos la procedencia que solicitaba por considerarlo un grave perjuicio á su carácter de empleado público." Un poco más adelante agrega el citado ciudadano receptor de rentas: "que se cree, por las instancias que le hizo, que no iba registrado legalmente de documentos.

Por la lectura de los dos informes que dejo citados, se comprende sin violencia de ninguna clase, que las mercancías que conducia Mr. Henry no fueron importadas legalmente, porque si lo hubieran sido, habria llevado consigo los documentos que la aduana debió expedirle para cubrir esas mercancías. Podrá objetarse que Henry se entendió extraoficialmente con Morell, y que el importe de los derechos se repartió entre este y los empleados para usos particulares en vez de ingresar á la caja de la oficina, segun cuenta el señor ministro de los Estados-Unidos; pero aun en este caso, Henry debió exigir á Morell la expedicion de documentos bastantes con que cubrir sus mercancías hasta el punto de su final destino, porque sabia que esos documentos le eran enteramente necesarios, tanto porque así lo dispone la ley á la cual tenia el deber de sujetarse, como porque le era preciso atravesar la línea cubierta por el contrares-

guardo en donde tales documentos habian de exigírsele, y digo que sabia esto porque no es posible suponer lo ignorase, si se tiene en cuenta su larga residencia en el país como comerciante; pero aun admitiendo esa ignorancia de su parte, no puede admitirse que el Sr. Callsen, á quien venia recomendado para que le ayudara en este negocio, dejara de ponerlo al corriente de las formalidades que tenia que llenar para la conduccion de sus mercancías hasta el punto de su final destino. No he perdido de vista que el señor ministro de los Estados-Unidos, lo mismo que el señor agente comercial, dicen que Morell expidió los documentos que amparaban la carga de Henry, que este pagó cien pesos por la expedicion de tales documentos y que despues de muerto Henry, Morell envió un empleado de su confianza con objeto de recoger esos mismos documentos que lo comprometian altamente.

Ya he tenido la honra de manifestar que de ninguna manera consta que se hubiera despachado algun empleado con objeto de recoger tales documentos; pero aun admitiendo por un momento que hubiera sido así: ¿cómo explicar entónces el que Mr. Henry se presentara al subreceptor de rentas del Estado, en Zaragoza, solicitando de este empleado le expidiera documentos con que amparar la carga á su tránsito por el Estado de Coahuila? ¿qué necesidad tenia de esos documentos si el administrador Morell se los habia expedido, y no así como quiera, sino cobrándole por ellos cien pesos? ¿La pretension de Henry, su insistencia para que el subreceptor le expidiera los documentos, ofreciéndole pagar por ellos lo que valieran, no está probando que no llevaba tales documentos? y probado como está esto, ¿cuáles eran los documentos que pretendia recoger Morell enviando para ello un empleado de su confianza tan luego como llegó á su conocimiento la muerte de Henry? Muy naturalmente se desprende esta conclusion: Henry importó é internó hasta Zaragaza clandestinamente las mercancías que conducia; allí sin duda hubo de comprender que caminando como caminaba con carretas tiradas por bueyes cuya marcha es muy lenta, era casi imposible que dejara de ser alcanzado en el camino por alguna seccion de empleados, bien de esta aduana ó bien del contraresguardo, y necesariamente trató de procurarse á toda costa documentos con que amparar sus mercancías, á lo ménos miéntras salía del Estado ó podia proporcionarse medios de trasporte más rápidos.

No hay, pues, una sola constancia en el expediente que ministre ni aun ligeras pruebas de que las mercancías de Henry hubieran sido, no ya importadas legalmente, pero ni aun siquiera introducidas á esta poblacion. Las comunicaciones de los Sres. Conrado Perea, Francisco Mondragon, José M. Gonzalez y Jesus Villareal, vecinos todos caracterizados de esta villa, ninguna luz arrojan sobre esto; y respecto de las dos primeras, debo hacer notar la circunstancia de que la posicion que ocupan sus respectivas casas de comercio, las pone en situacion de ver todo lo que procedente de la márgen del rio se conduce para la oficina, y con mayor razon aquello que por su volúmen se trasporta en carros. Pero aun hay más: el Sr. Perea, en su comunicacion fechada el 17 de Diciembre, dice que el sábado 10 de Agosto, en la tarde, precisamente en la fecha señalada por el señor Agente comercial como la del dia en que tuvo lugar la importacion de las mercancías de Henry, pagó á este una órden procedente de la casa de los Sres. Riojas y Canales, por valor de $1,730, y agrega "que no ha visto ni carros ni mercancías introducidas por el Sr. Walter Henry, y que casi está seguro de que dicho señor nunca ha presentado mercancías á esta aduana, por motivo que no ha observado ninguna carga en esta plaza, de la que le hubieran dicho que á él pertenecia;" y debe tenerse presente que el Sr. Conrado Perea es en esta villa el agente de los Sres. Gros y Callsen. Ahora bien, si las mercancías de Mr. Henry fueron importadas á esta plaza la tarde del dia 10 de Agosto á horas en que aun se hacia el despacho de la oficina, segun asienta el señor Agente comercial, ¿cómo puede haber pasado desapercibida tal operacion para el Sr. Perea siendo así que esa misma tarde pagó á Henry las órdenes de los Sres. Gros y Callsen y Riojas y Canales? Siendo, como es, el Sr. Perea, agente en esta plaza de la primera de dichas casas, ¿cómo explicarse que el Sr. Callsen dejara de recomendar á Perea que ayudara á Henry en el arreglo de los negocios relativos á su importacion, y cómo es que recibiendo Henry de Perea precisamente ese dia el valor de las órdenes de que era portador, no le hizo mencion de la carga que conducia y que en esos momentos deberia estar pasando á esta plaza? En la comunicacion á que me refiero no se hace mencion de nada de esto, por el contrario, el Sr. Perea dice que casi está seguro de que Henry nunca ha presentado mercancías á esta aduana.

El Sr. Francisco Mondragon, en su oficio fechado el 11 de Diciembre, manifiesta que no sabe ni le consta que el Sr. Walter Henry introdujera á esta plaza en la tarde del dia 10 de Agosto ningunas mercancías para que se revisaran en la aduana; que no conoció al Sr. Henry, y agrega: "Hasta hoy no tengo sospecha alguna de que el administrador y empleados de la aduana hayan celebrado arreglo alguno para defraudar los derechos de esta aduana." Ya he tenido la honra de hacer notar á esa Secretaría que los Sres. Mondragon y Perea tienen de tal modo situados sus respectivos establecimientos de comercio, que no pueden dejar de ver lo que se dirige á la aduana, procedente de la márgen del rio.

El Sr. José María Gonzalez en su comunicacion fechada el 21 de Diciembre, dice: que nada sabe ni llegó á su conocimiento respecto al paso de las mercancías que conducia Mr. Henry, siendo tanto más notable su dicho, cuanto que el Sr. Gonzalez fué el presidente de la corporacion municipal en el año próximo pasado, y en el caso de que las mercancías de Henry hubieran sido importadas, lo habria sabido desde luego, puesto que las carretas que pasan cargadas á esta villa procedentes de Paso del Aguila, satisfacen al municipio un derecho de cinco reales por cada una, sin que exista constancia de que se hubiera verificado dicho pago por lo que se relaciona con Henry en la fecha á que se refiere el señor Agente comercial. Igual ignorancia manifiesta con respecto á los negocios relativos á Henry, el Sr. Jesus Villareal, vecino honrado de esta villa. En suma, á cuantas personas he ocurrido en solicitud de datos que de algun modo pudieran contribuir al esclarecimiento de la verdad, todos están contestes en que Mr. Henry no verificó su importacion por esta villa, y que la noticia de la muerte de éste llegó á su conocimiento por la voz pública y por lo que el mismo señor Agente comercial dijo sobre este desgraciado suceso; empero en el expediente obran documentos y declaraciones que ponen de manifiesto que Henry ni importó legalmente sus mercancías, ni las pasó por esta villa, ni llevaba consigo documento con que acreditar que esas mismas mercancías se hubieran introducido é internado con sujecion á lo que previenen las leyes de la materia, quedando por consiguiente destruidos los cargos de peculado y complicidad en el asesinato de Mr. Henry que por el señor Ministro de los Estados-Unidos residente en México, y por el señor Agente comercial de la misma República en esta villa, se hacen pesar sobre los empleados de esta aduana.

Pero el señor Ministro en su nota dirigida á la Secretaría de Relaciones con fecha 7 de Octubre, dice: que por un conducto confidencial y digno de todo crédito, se habia recibido por las autoridades americanas una prueba más completa del mal proceder de los empleados de esta Aduana, cuya prueba consiste en la confesion del administrador Morell de haber recibido de Henry el importe de los derechos, y su tentativa de arreglar con el señor Agente comercial este negocio, bajo la base de hacerse por Morell la devolucion de una parte de esos mismos derechos, quedándose con el resto y con los efectos, declarándolos contrabando. El conducto confidencial y digno de todo crédito á quien el señor Ministro de los Estados-Unidos se refiere en su nota que dejo citada, es, segun se me informó, el Sr. Raimundo Navarro, comerciante establecido en Laredo (Texas). Con objeto de esclarecer convenientemente este punto, dirigí al administrador Sr. Morell la comunicacion fechada el 7 de Diciembre, que obra á fojas 114 de este expediente, quien me contestó con la de la propia fecha, recibida el dia 9 y que obra á fojas 123. En ella dice Morell "que no comprende que el señor Agente comercial haya sido tan ligero en decir cosas que jamas han pasado, pues que si ha confesado que recibió los derechos de las mercancías del finado Walter Henry, es de suponerse que esa persona tenga su nombre, y que en consecuencia desearia que el señor Agente comercial dijera quién es, para así aclarar esa duda." En efecto, nadie por torpe que se le suponga, hace lisa y llanamente la confesion de un delito, si no es que se le convenza de haberlo cometido, con pruebas que no dejen lugar á la menor duda. Explica en seguida el Sr. Morell la participacion del Sr. Raimundo Navarro en el negocio, y dice lo que sigue: "Respecto á que yo intentara hacer algun arreglo con él, (con el señor Agente comercial) por medio de alguna persona en mi representacion, es un falso raro por su magnitud; en mi concepto el señor Agente comercial deberia indicar activamente quiénes son esas personas que trataran este asunto para ver pron-

tamente su fin. El señor Agente comercial tambien dice que el Sr. Raimundo Navarro, comerciante de Laredo (Texas), trató de celebrar un arreglo con él; de esto solamente sé: que el Sr. Navarro estuvo un dia con el señor Agente comercial en la mañana, y luego el Sr. Navarro fué á mi casa en la noche del mismo dia, y me dijo que él habia hablado con el Sr. Schuchartt, respecto al negocio del finado Henry, y él oficiosamente deseaba entrar en arreglos con dicho Sr. Schuchartt. Al saber yo esto se lo desaprobé y seriamente le dije que habia dicho cosas que de ninguna manera haria ni diria yo mismo, por no haber tenido participio en la importacion de las mercancías del Sr. W. Henry." Una feliz casualidad hizo que llegara en esos momentos á esta villa el Sr. Raimundo Navarro, y desde el momento en que tuve conocimiento de su llegada le dirigí la comunicacion de fecha 16 de Diciembre que obra á fojas 129 del expediente, á la que contestó con la de fecha 17, recibida el 20, que corre á fojas 136. En ella dice el Sr. Navarro que en efecto habló con el señor Agente comercial sobre el desgraciado suceso de Mr. Henry, á quien no conoció personalmente, y respecto del cual solo sabe que fué asesinado en un punto llamado "el Puerto de las Codornices," camino de Zaragoza á San Juan de Sabinas, cosa que llegó á su conocimiento por la voz pública y por la conversacion que tuvo con el señor Agente comercial, y agrega: "que le es sobremanera extraño lo referente á que él haya sido intermediario cerca del señor Agente comercial de los Estados-Unidos para arreglar dicho negocio, porque es absolutamente falso que se hubiera acercado al mismo señor Agente comercial con objeto de celebrar arreglos con relacion al negocio de Henry, así como que para tales arreglos hubiera tenido encargo, ni mucho ménos autorizacion de Morell que pudieran darle el carácter de intermediario en el negocio." El Sr. Navarro en su citada comunicacion no entra en pormenores sobre la conversacion que tuvo con el señor Agente comercial, ni Morell detalla tampoco lo que pasó en su entrevista con el Sr. Navarro, limitándose á decir que este le manifestó que oficiosamente deseaba entrar en arreglos con el Sr. Schuchartt, cosa de que no hace mérito Navarro, ántes por el contrario, niega haber pretendido celebrar arreglos con el señor Agente comercial, ni mucho ménos con autorizacion y por encargo de Morell.

El desacuerdo que se nota en lo que manifiestan sobre este punto los Sres. Navarro y Morell en sus comunicaciones respectivas, daria lugar á que se fundaran en él algunas sospechas sobre si Morell tuvo en efecto arreglos con Mr. Henry para la importacion de las mercancías; pero fuera de estas circunstancias que hacen abrigar alguna ligera sombra de duda, nada hay en el expediente que pueda hacer sospechar que hubiera sido así, porque seria absurdo suponer que Morell se hubiera denunciado á sí mismo, valiéndose de la intervencion de un amigo, precisamente ante el señor Agente comercial que era su acusador y su enemigo personal. Tal vez una mala interpretacion de los sucesos, nacida de la conversacion que con el señor Agente comercial tuvo el Sr. Navarro, y acaso tambien los términos en que el mismo señor Agente presentó la cuestion y su manera de apreciar los hechos, hicieron que el Sr. Navarro se inclinara á intervenir oficiosamente para evitar á Morell las mortificaciones y disgustos que entrañan siempre los negocios de este género, ¿pero puede en este caso admitirse como prueba plena la imprudente oficiosidad de un amigo, cuando de la averiguacion practicada resulta comprobado que Henry no verificó la importacion legalmente, ni llevaba los documentos con que debia cubrir sus mercancías? Esa Secretaría apreciará este hecho como lo estime de justicia.

El señor Ministro de los Estados-Unidos en su tantas veces citada nota de 7 de Octubre, dice: "que tiene instrucciones de su gobierno para renovar la demanda hecha ya, y de que se practique una escrupulosa averiguacion para descubrir y castigar rigurosamente á los culpables de este complexo crímen, y para decir que este caso de ultraje y asesinato se considera por su gobierno como un factor importante del problema sobre la capacidad de México para proteger la vida y hacer cumplir las leyes en sus respectivas fronteras. Evidentemente que el Gobierno de México por su propia honra y por el decoro de la República, tiene el mayor interes en que sean severamente castigados los delitos que se cometan lo mismo en la frontera que en el resto del país, y no dudo que los tribunales á quienes las leyes encomiendan el conocimiento de esta clase de negocios, cumplirán estrictamente con su deber, descubiertos que sean los verdaderos autores de este delito; pero como mexicano y como empleado del Gobierno, séame permitido manifestar mi humilde juicio sobre la parte final de la relacionada nota del señor ministro de los Estados-Unidos. Frecuente es en el vecino Estado de Texas la perpetracion de crímenes tanto ó más horrorosos como el que justamente llama la atencion del gobierno de los Estados-Unidos. Muchos de esos delitos han quedado impunes, ya porque no haya sido posible la aprehension de los delincuentes, ya porque los tribunales no hayan tenido las pruebas suficientes en que fundar una sentencia condenatoria; de esos crímenes han sido no pocas veces víctimas algunos mexicanos, que por oscuros y humildes que se les suponga, eran hombres y ciudadanos de la República, y á nadie se le ocurriria deducir de aquí la incapacidad de aquel gobierno para proteger las vidas y hacer cumplir la ley en su respectiva frontera. Para castigar un delito con todo el rigor de la ley, no basta denunciarlo y señalar á los autores de él: se necesita convencerlos con pruebas que no dejen duda de su perpetracion, tocando al juez apreciar el valor de estas pruebas, debiendo fijarse mucho en las circunstancias que concurren en el acusador para estimar el grado de veracidad de la acusacion. Como consecuencia del estado de adelanto á que han llegado las sociedades modernas, se ha conseguido por fortuna el que se miren con el mayor respeto la libertad y la vida del hombre, y no es posible la aplicacion de las penas que las leyes señalan para la represion del crímen, sin que la sociedad esté convencida de que el castigo que se aplica lleva impreso el sello de la más estricta justicia.

De las constancias que obran en el expediente que tengo la honra de acompañar, no aparece nada que pueda estimarse como una prueba de la culpabilidad del administrador Morell ó algun otro empleado, en el doble delito de peculado y asesinato que se hace pesar sobre ellos, por el señor Agente comercial de los Estados-Unidos; aparece sí la enemistad que el mismo señor Agente profesa á Morell; aparece, porque no hay pruebas en contrario, que la noticia que Morell tuvo del paso de las mercancías y de la muerte de Mr. Henry, le fué dada por primera vez por el mismo señor Agente comercial, la tarde en que éste se presentó en la Aduana en solicitud de los datos que creia existian allí sobre la operacion hecha por Henry; y como consecuencia de esta noticia, Morell obró como debia obrar, despachó una seccion del Resguardo con órden de aprehender las mercancías que habian sido introducidas é internadas de contrabando; y digo de contrabando porque no hay una sola prueba de que Henry pagara los derechos, así como no la hay de que llevara consigo los documentos de que segun se dice procuró hacerse Morell cometiendo un asesinato; muy al contrario, las pruebas son de que no existian tales documentos, puesto que Henry trató de hacerse de ellos en Zaragoza sin pararse en el precio, como muy terminantemente lo expresa el subreceptor de rentas del Estado de Coahuila, residente en Zaragoza, en su comunicacion que dejo citada, dicho que se confirma con el informe rendido por el C. Juez local en la citada villa.

Pero se me dirá: la muerte de Mr. Henry es un hecho que no admite duda. El hecho por desgracia es cierto, pero para explicárselo no hay necesidad, en mi concepto, de ir en busca de los autores de ese delito precisamente en donde ménos podrian hallarse, y en donde solo el odio que el señor Agente comercial profesa al administrador Morell, cuyas causas no me toca averiguar, podria haberlos encontrado. Abundan por desgracia los criminales en esta frontera. Todos los dias pasan del Estado de Texas al Territorio de la República, individuos que ya huyendo de la accion de los tribunales americanos, ya con el objeto de robar ganados para venderlos en el mismo Texas, se refugian y viven más ó ménos largo tiempo en las poblaciones mexicanas próximas á la márgen del rio. Henry ha estado parado con su carga tres ó cuatro dias en las calles de una de esas poblaciones: (Zaragoza) no ha hecho ocultacion de que llevaba consigo fondos; muy al contrario, se presentó ofreciendo lo que se le pidiera por los documentos que solicitaba: los mismos carreteros que conducian las mercancías no debian ignorar la circunstancia de que llevaba esos fondos; además, en las poblaciones pequeñas llama la atencion cualquiera persona desconocida en ellas, mayormente si es extranjero y camina con un tren como iba Henry. ¿Seria aventurado suponer que de la misma poblacion salieran los asesinos con objeto de apostarse en determinado lugar para robarlo? ¿podrán los carreteros probar que no vieron, que no conocieron á alguno ó á todos los autores de este crímen, si acaso logran probar que no se perpetró de acuerdo con ellos y que no tuvieron participio en él? Se me ha informado por el C. Vicente Cárdenas,

que tres ó cuatro dias despues de haberse sabido en esta villa el asesinato de Mr. Henry, esto es, el 24 ó el 25 de Agosto, se hablaba sobre el suceso en una reunion de personas, y que una de ellas á quien no conoce, dijo que la víspera del dia en que Henry emprendió su marcha para San Juan de Sabinas, se vieron salir de Zaragoza dos hombres, uno de ellos montaba un caballo tordillo y el otro un caballo oscuro; que algunos dias despues se vió á uno de esos mismos hombres comprando borregos por las inmediaciones de Zaragoza, recordando el mismo Cárdenas haber oido designar á uno de ellos con el apellido de Mesa. Por último, el ciudadano Juez de letras de esta villa, hablando conmigo hace pocos dias sobre la evasion de Gibson, me manifestó que sentia extraordinariamente este suceso, porque abrigaba sospechas de la participacion ó complicidad del citado Gibson en el asesinato de Henry, además de las causas por que habia sido preso. Todo esto, señor, ha venido y viene en mi pobre concepto á robustecer las pruebas de que los empleados de esta oficina no son culpables de los delitos de que se hallan acusados por el señor Agente comercial de los Estados Unidos, probándose igualmente, que Mr. Henry introdujo sus mercancías de contrabando, sin que para tal operacion mediaran arreglos con el Administrador, debiendo reputarse su muerte como un crímen aislado, en el cual no han tenido participacion los empleados.

Al practicarse por el ciudadano Juez de letras de esta villa el exámen de las petaquillas en que conducia su equipaje Mr. Henry, se encontraron entre otros papeles de escasa importancia algunos documentos que vienen á arrojar mucha luz sobre este negocio. Es el primero de los documentos á que me refiero, una carta del Sr. D. Daniel Milmo, comerciante establecido en Monterey Laredo, fechada el 22 de Julio de 1878, contestando á otra que le dirigió Mr. Henry con fecha 5 de Julio del mismo año: en esta, pregunta Henry, si podria pasar por la Aduana de Laredo algunas mercancías con descuento de derechos, contestándosele que ningun negocio de tal naturaleza se podria hacer por aquella Aduana. La carta del Sr. Milmo está poniendo de manifiesto, que Henry no pensó nunca verificar su importacion legalmente; muy al contrario, siempre tuvo la mira de defraudar aunque fuera una parte de los derechos. El segundo de los documentos á que me refiero es el permiso que con fecha 10 de Agosto expidió la Aduana del Paso del Aguila á Mr. Henry para que hiciera la exportacion. Dos circunstancias notables concurren en este documento: primera, que fué expedido para exportar cincuenta bultos, y no cuarenta y seis como asienta el señor Agente comercial: segunda, el haberse encontrado entre los papeles de Mr. Henry. Los permisos de exportacion que expide la Aduana de Paso del Aguila, exceptuando los de tránsito de bestias y carruajes que quedan en poder de los interesados para presentarlos al retorno, son recogidos por un empleado de aquella Aduana al pasar las mercancías por el vado establecido frente á esta villa. Ahora bien, si como se dice, las mercancías de la propiedad de Henry pasaron en uno de los chalanes que hacen el tráfico del rio, ¿cómo es que conservaba el permiso en su poder y no le fué recogido por el empleado de aquella Aduana como se hace en todos los casos de exportacion de mercancías? Abundan, pues, las pruebas de que Mr. Henry introdujo de contrabando los efectos que conducia; y por lo mismo, á mi juicio, debe procederse respecto de ellos conforme á lo dispuesto en el arancel de Aduanas vigente, salvo el mejor parecer de esa Secretaría.

De las constancias que obran en el expediente que tengo la honra de remitir, aparece que el alcalde de Zaragoza remató una parte de las mercancías de Henry, y dispuso de su producto para cubrir los gastos que segun dice tuvo que erogar para la inhumacion del cadáver, y en el trasporte y custodia de la carga; gastos que pretende justificar aquella autoridad con los documentos que obran á fojas 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144. El juzgado de Distrito á quien la ley encomienda el conocimiento de este negocio, apreciará la conducta del ciudadano alcalde de Zaragoza como lo estime de justicia, y esa Secretaría dispondrá lo que juzgue conveniente, con vista de los documentos á que me refiero.

Para concluir, me es forzoso llamar aún la atencion de esa Secretaria sobre algunos hechos, que á mi modo de ver, tienen la más alta significacion tratándose de los difíciles y complicados negocios de esta frontera, los cuales no pocas veces toman el carácter de internacionales, haciendo embarazosas las relaciones entre una y otra República. La voz pública acusa unánimemente al señor Agente comercial de los Estados-Unidos en esta villa de ser el constante promovedor de disturbios y complicaciones con las autoridades norte-americanas de la márgen del Bravo. Sus apasionados informes, su manera especial de narrar los sucesos, comentándolos y desfigurándolos á su antojo, han producido ya amarguísimos frutos, porque para satisfacer el odio que profesa á los mexicanos y á cuanto tiene relacion con México, nada le es suficiente. El fué el instigador de la invasion del general Mac Kenzie en Mayo de 1874; lo fué igualmente de las que á principios del año próximo pasado verificaron el mismo general y el coronel Shapter; y en suma, no perdona medio de hacer difíciles las relaciones entre uno y otro país. Estos informes, que me fueron ministrados por los vecinos más caracterizados de esta poblacion, han sido confirmados y robustecidos por diversas personas de Paso del Aguila, ciudadanos americanos, cuyo dicho no podrá ser sospechoso. Tal conducta, de parte de quien se halla investido de funciones oficiales, es la ménos á propósito para que se puedan apreciar en su justo valor sucesos que de algun modo tengan conexion con las relaciones entre ambos países. Para valuar esos mismos hechos, para estimarlos en lo que son realmente, se necesita una justificacion y una imparcialidad á toda prueba, un juicio muy recto y un criterio exquisito para no dejar desapercibida ninguna circunstancia por insignificante que parezca, y apreciarlas en lo que realmente valgan, porque solo así se puede estar satisfecho de haber llenado su mision en verdad y en conciencia. El odio es mal consejero, y el señor Agente comercial solo escucha la voz del odio al tratar las cuestiones que tienen relacion con México.

Al practicar la averiguacion que esa Secretaría se sirvió ordenarme, me he sujetado exactamente á las instrucciones que me fueron comunicadas: he procedido con lealtad y buena fé, no perdonando medio alguno que pudiera conducirme al descubrimiento de la verdad, procurando deducirla y desentrañarla de las pruebas y constancias que obran en el expediente: toca á esa Secretaría rectificar aquello en que he podido equivocarme, y fallar como lo estime de justicia, con presencia de esas mismas pruebas, corrigiendo lo que con desaliñado estilo he tenido la honra de exponer en este informe.

Libertad en la Constitucion. Piedras Negras, Enero 15 de 1879.—*M. Sevilla.*—Al Secretario del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.

d.—*Consideraciones que se desprenden de los hechos y documentos precedentes.*

1457. El informe que precede, demuestra con toda claridad la completa inexactitud de las acusaciones hechas por el agente consular de los Estados-Unidos en Piedras Negras contra los empleados de aquella aduana, de los delitos de peculado y complicidad en el asesinato de Walter Henry, supuesto que no aparece constancia alguna de que los efectos se importaran por ella, no habiendo pasado ni por la aduana ni por la poblacion de Piedras Negras, ni el 10 de Agosto de 1878, que es la fecha en que el agente consular de los Estados-Unidos en aquella poblacion, expresó que habian sido despachados, ni en los dias inmediatamente anteriores ó posteriores á aquella fecha. Aparece tambien que las personas en cuyo testimonio se apoyaba el expresado agente consular de los Estados-Unidos, para formular sus cargos contra

1457. Este informe demuestra la inexactitud de las acusaciones del agente consular de los E. U. en Piedras Negras.

los empleados de aquella aduana, ó han negado por completo el haber hecho alguna vez inculpaciones á dichos empleados, ó han manifestado que no tienen prueba, ni sospecha alguna en contra de ellos, ó se han limitado á decir, que tenian sospechas vagas de la complicidad de algunos empleados, sin fundar estas en hecho ó prueba alguna.

1458. Es de notarse, que el agente consular de los Estados-Unidos en Piedras Negras autor de las inculpaciones contra los empleados de aquella aduana, no se hubiera prestado á facilitar al visitador Sevilla las pruebas que tuviese para formular aquellas acusaciones cuando este se las pidió con el objeto de esclarecer los hechos.

1459. Seria necesario repetir aquí todo el informe precedente, de por sí bastante extenso, para exponer todas las pruebas y todos los incidentes que convencen de la manera más absoluta, de que los empleados de la aduana de Piedras Negras son inocentes de los crímenes que se les han atribuido por el agente consular de los Estados-Unidos en aquel lugar. Baste decir solamente, para concluir con este asunto, que esas acusaciones han resultado del todo infundadas, calumniosas y hasta inverosímiles, vistas las circunstancias del caso, detalladamente referidas en el informe preinserto del visitador Sevilla.

1460. De ese documento aparece, que hay fundamento para creer que el asesinato de Walter Henry haya sido perpetrado por ciudadanos de los Estados-Unidos en territorio mexicano, para apoderarse del dinero que Henry habia sacado de Piedras Negras y que era generalmente sabido llevaba consigo. Se ve, pues, á qué queda reducido el cargo formulado contra los empleados de Piedras Negras, y contra la seguridad en México, por causa del asesinato del ciudadano de los Estados-Unidos Walter Henry.

1461. Los cinco casos especiales que se creyó conveniente citar en el informe en comprobacion de sus asertos respecto de la falta de seguridad en México y peligros á que se exponen las personas que vienen á comerciar con este país,—y que es de suponerse serán los más notables de los últimos años que pudieran encontrarse para producir el efecto indicado,— una vez analizados y rectificados los informes inexactos ministrados respecto de ellos, pierden por completo el carácter con que se les presenta, pues quedan reducidos á la categoría de hechos comunes, frecuentes en los demas países, y en los cuales no se ha seguido ningun perjuicio irreparable á ninguna de las personas que se presentan como víctimas, con excepcion del Sr. Walter Henry, respecto de quien hay motivo para creer fué asesinado por ciudadanos de los Estados-Unidos. Si esto resulta del análisis de esos casos, fácilmente se comprende la fuerza que deba darse á las aserciones generales del informe respecto de la inseguridad y de los peligros á que están expuestas las personas que viven en México.

8—RESÚMEN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CONSERVACION DEL ÓRDEN EN MÉXICO.

1462. De lo que se ha referido hasta aquí, respecto de la seguridad pública, del cumplimiento de la ley y de la conservacion del órden en México, aparecen demostrados los hechos siguientes:

1º Que aunque el informe presenta á México como un país en que no hay seguridad para las vidas y las propiedades, un observador imparcial puede encontrar en los mismos hechos mencionados en el informe, motivos que demuestran que se disfruta de seguridad.

2º Que el informe empieza por reconocer, que en esta ciudad hay seguridad, da á entender que la hay tambien en las demas poblaciones de importancia del país, y considera que la inseguridad existe en los caminos.

3º Que los hechos que menciona el informe para demostrar la inseguridad en los caminos, no justifican suficientemente su aserto, supuesto que son sucesos aislados, de los cuales no puede deducirse una consecuencia general, pues de que se hayan cometido algunos crímenes, no se infiere que se cometan siempre, y ménos que no pueda estar libre de ellos todo el que transite los caminos.

4º Que el mismo ejemplo del asalto sufrido por el Cónsul general de Bélgica en los Estados-Unidos,

1458. El agente consular de los E. U. no facilitó las pruebas que le pidió el visitador Sevilla.
1459. Las acusaciones hechas por el agente consular de los E. U. resultaron ser del todo infundadas.
1460. Hay fundamento para creer que el asesinato de Mr. Henry fué perpetrado por ciudadanos de los E. U.
1461. Los casos referidos por el informe no prueban que haya mayor inseguridad en México que en otros países.
1462. Resúmen de los hechos relacionados con la seguridad, cumplimiento de la ley y conservacion del órden en México.